Año de 1929 Viernes 28 de Junio Núm. 77

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Capital.—Trimestre, pts.. 5,00
Fuera de íd.— — —.. 6,25
Número suelto............. 0,25

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea.... 0,30

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta Provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia).

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Ministerio de Fomento

REAL DECRETO NÚM. 1.557

A propuesta del Ministro de Fomento y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° La concesión de un servicio regular de transporte no será obstáculo para que se otorguen nuevas concesiones o autorizaciones de servicio, utilizando parte del trayecto de la primitiva concesión, a condición de que el nuevo concesionario quede obligado a abonar al primitivo la cantidad que ambos acuerden por viajero que utilice la parte común y que apruebe el Comité permanente de la Junta Central de transportes. Si no hubiere acuerdo, será ejecutiva la que fije el Comité.

Artículo 2.° En lo sucesivo tendrán derecho de tanteo en las nuevas líneas que se traten de establecer, además del concedido a las Compañías de ferrocarriles y tranvías por el Real decreto de 22 de Febrero de 1929:

a) Los concesionarios de servicios regulares con origen y término iguales a la propuesta.

b) Los concesionarios de los citados servicios que tengan trayecto común en una extensión superior al 25 por 100 del total recorrido de la línea que se trate de establecer. Para la preferencia, si son varios, se tendrá en cuenta el número de viajeros transportados y el producto de los años de servicio por los kilómetros recorridos.

c) Los que tuvieren establecido un servicio normal diario—debidamente comprobado por la Inspección—en todo o en parte del recorrido propuesto—no menor de un tercio—con un año como mínimum, de anticipación a la petición del servicio regular, siempre que tengan autorización legal concedida.

Artículo 3.° Podrán concederse autorizaciones de servicios temporales para romerías, ferias y fiestas, con itinerario fijo y único, sin horario determinado, cuando se trate de transportes de grandes masas de gente que excedan a todas luces la capacidad de transporte de los servicios regulares que haya establecidos con sujeción a las características de vehículo para servicios públicos de viajeros e inspección establecidos con carácter general y a las tarifas que se autoricen, que no podrán ser superiores a las aprobadas como máximas por la Junta Central.

Estas autorizaciones serán otorgadas por el Comité permanente de la Junta Central, a propuesta y con informe de la provincial correspondiente, y si utiliza en todo o en parte trayectos en que haya establecido un servicio regular de transportes, se abonará a su concesionario la cantidad que complete el importe de la totalidad del servicio ordinario de su concesión, en el recorrido común, durante los días que dure el eventual que se autorice.

A este efecto se fijará por el Comité al dar la autorización el canon que haya de satisfacer el peticionario, que no podrá exceder de una peseta por kilómetro, coche y día, y con el que se abonará al concesionario la cantidad antes indicada, y el sobrante, si lo hubiere, se pondrá a disposición de la Junta Central en concepto de fondos de inspección.

Artículo 4.° Las concesiones de servicios regulares de transportes se otorgarán en lo sucesivo por un plazo que no podrá exceder de veinte años, y al término del que se fije para cada una de ellas, si excede de diez años, pasará a ser propiedad del Estado el material y demás elementos de la explotación. En los casos de continuación del servicio por nuevo concurso, los concesionarios que cesan tendrán a su favor el derecho de tanteo, si han cumplido satisfactoriamente las obligaciones de la concesión.

Artículo 5.° El pago de canon de conservación de carreteras es obligatorio a todos los que exploten servicios públicos, con arreglo a la cuantía que en cada caso se determine y de acuerdo con lo establecido en el número 2.° del artículo 1.° del Real decreto número 1.157 de 28 de Junio de 1927.

Artículo 6.° Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan al cumplimiento del presente Decreto.

Dado en Palacio a veintiuno de Junio de mil novecientos veintinueve.—ALFONSO.—El Ministro de Fomento, Rafael Benjumea y Burín.

(*Gaceta* del 22 de Junio.)

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN NÚM. 704

Ilmo. Sr.: Terminados los ejercicios de las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento de segunda categoría, y elevada por el Tribunal la relación de los 400 opositores declarados aptos, a tenor de lo dispuesto en la Real orden de convocatoria de 22 de Octubre de 1928, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del reglamento de 23 de Agosto de 1924,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido:

1.° Aprobar la expresada relación, ordenando al propio tiempo su inserción en la *Gaceta de Madrid*, de conformidad con lo prevenido en las disposiciones antes citadas; y

2.° Disponer que hasta tanto se expida a los interesados el certificado de aptitud que preceptúa el artículo 18 del expresado reglamento, se entienda sustituído dicho documento, para todos los efectos legales, por la publicación en la *Gaceta de Madrid* de la relación a que se contrae el número anterior.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de Junio de 1929.—Martínez Anido.

Señor Director general de Administración.

Relación que se cita

Núm. 1.—D. Eloy Díez García, 47,05 puntos.
2.—D. Manuel García-Vidal y Fernández, 46,75.
3.—D. Leopoldo López Teijeiro, 39,15.
4.—D. Antonio Caballero Castelló, 37,95.
5.—D. Luis Prieto Vidal, 36,60.
6.—D. Vicente García Ureña, 36.
7.—D. Hermenegildo Alegre Lázaro, 34,92.
8.—D. José González Marruenda, 34,90.
9.—D. Antonio Pantaleón Andrés Prada, 34,30.
10.—D. Armando Heras Pagáns, 34,02.
11.—D. Aureo Bonet Nieto, 34.
12.—D. Pablo Galofre Queralt, 33,95.
13.—D. Francisco García de Uribarri, 32,33.
14.—D. Antonio Cáceres Rodríguez, 31,51.
15.—D. Albino Jiménez Sánchez, 31,38.
16.—D. José María Martín Acosta, 31,35.
17.--D. Abraham García Miquel, 31.
18.—D. Francisco Aparicio Rodríguez, 30,97.
19.—D. Ricardo García de Arriba, 30,95.
20.—D. Federico Villagrán Galán, 30,85.
21.—D. Alfredo Merelo Castro, 30,77.
22.—D. Santiago Hidalgo Alonso, 30,66.
23.--D. Juan Claramonte Usó, 30,60.
24.—D. Agustín Castella Rubio, 30,55.
25.—D. Manuel García González, 30,53.
26.—D. Nicolás Vicario Calvo, 30,51.
27.—D. Adolfo González Díez, 30,37.
28.—D. Isidoro Portero Alvarez, 30,18.
29.--D. Antonio Royo Pastor, 30,15.
30.—D. Isaac Villagrasa Gayán, 30,14.
31.--D. Benito Guiral Estallo, 30,07.
32.—D. Antonio Dueso Sesé, 30.
33.—D. José María Morato Villarejo, 29,95.
34.—D. Dionisio Almonacid Martínez, 29,90.
35.—D. Modesto López Cebollero, 29,86.
36.—D. José Manuel Vila Muñoz, 29,71.
37.—D. Antonio Portet Boladeras, 29,39.
38.—D. Guillermo Barceló Garí, 29,31.
39.—D. Julián Alvarez de Uribarri, 29,30.
40.—D. Felipe Delgado Pérez, 29,29.
41.—D. Luis Beltrán de Heredia y López de Munain, 29,24.
42.—D. Bartolomé Verger Serra, 29,11.
43.—D. Pedro Onaindia Zuluaga, 29,10.
44.—D. Isidoro Castro Sánchez, 29,06.
45.—D. Juan Brull Borrás, 29,02.
46.—D. José Alabart Fábregues, 29,01.
47.—D. Máximo Hernández Ríos, 28,90.
48.—D. Ricardo Ortega Romero, 28,81.
49.—D. José María López Leyz, 28,80.
50.—D. Angel González González, 28,78.

51.—D. Antonio Jimeno Brunet, 28,75.
52.—D. Casimiro Alvarez Alvarez, 28,70.
53.—D. Alejandro Gaona Sanz, 28,57.
54.—D. Ruperto Martín Pérez, 28,56.
55.—D. Melchor Abol Alvarez, 28,55.
56.—D. Fernando Fernández Suárez, 28,50.
57.—D. Alfonso Romero Camacho, 28,40.
58.—D. Manuel Duque Cortés, 28,25.
59.—D. Pedro Hierro Ortiz, 28,23.
60.—D. Eleuterio Fernández Reyero, 28,20.
61.—D. Lorenzo López Mateos, 28,15.
62.—D. Juan Puerto González, 28,11.
63.—D. Demetrio Juanes Ballesteros, 28,10.
64.—D. Manuel Calvo Barroso, 28,09.
65.—D. Domingo Ollero Gómez, 28,05.
66.—D. Alejandro Ruiz de Azcárraga y San Martín, 28.
67.—D. José Gómez-Centurión Berdejo, 27,95.
68.—D. Miguel González Vinoles, 27,90.
69.—D. Alfredo Blasco Gil, 27,85.
70.—D. Alfonso Elorza Letamendia, 27,75.
71.—D. Juan Manuel Gámez Caro, 27,70.
72.—D. Augusto de Alvaro Martín, 27,65.
73.—D. Juan Tejada Grande, 27,60.
74.—D. Emilio Alvarez Alvarez, 27,59.
75.—D. Gustavo Millán Quiñones, 27,55.
76.—D. Antonio Alonso Martínez Monasterio, 27,52.
77.—D. Carlos García Lasana, 27,51.
78.—D. Pedro Ostolaza Gárate, 27,50.
79.—D. Leocadio Herrera Martín, 27,39.
80.—D. Pompeyo Castillo Briones, 27,38.
81.—D. Ignacio Badenas Molina, 27,36.
82.—D. Alberto Pi Iriberry, 27,30.
83.—D. Ramón Pichin López, 27,26.
84.—D. Tertulino Aparicio Herrero, 27,25.
85.—D. Angel Tobar y Tobar García, 27,24.
86.—D. Salvador Sanchis Sarrión, 27,23.
87.—D. Francisco García García, 27,20.
88.—D. Jaime Arellano Martínez, 27.
89.—D. Cirilo Herranz Velasco, 26,95.
90.—D. Celestino Arnal Arnal, 26,76.
91.—D. Víctor de Lama Sanz, 26,75.
92.—D. Macario José González Piñero Izaguirre, 26,72.
93.—D. Luis López González, 26,56.
94.—D. Jesús Martínez González, 26,55.
95.—D. José Torrent Carré, 26,54.
96.—D. Joaquín Tolós Cifre, 26,53.
97.—D. Francisco Javier Subirachs Rieart, 26,50.
98.—D. Esteban González Nieto, 29,48.
99.—D. Luis Núñez Maza, 26,47.
100.—D. Pedro Gómez Gómez, 26,39.
101.—D. Joaquín Ferreres Beltrán, 26,36.
102.—D. Vicente Uxó Tordesillas, 26,35.
103.—D. Gregorio Robledo Escribano, 26,32.
104.—D. José Muñoz Rodríguez, 26,30.
105.—D. Ponciano García Vázquez, 26,29.
106.—D. José María Cid Gil, 26,28.
107.—D. Mauricio Tejedor García, 26,27.
108.—D. Miguel Ruiz Romero, 26,26.
109.—D. José Cerdán Sanchis, 26,25.
110.—D. José María Pardo Merino, 26,24.
111.—D. Esteban García Martínez, 26,23.
112.—D. Juan Galera López 26,13.
113.—D. Manuel Valdés Fernández, 26,10.
114.—D. Valeriano Rodríguez Corchete, 26,01.
115.—D. Ramón García García, 26.
116.—D. José Espar Tressens, 25,98.
117.—D. Angel Llopis, Sansaloni, 25,95.
118.—D. Ramón Casals Vigo, 25,93.
119.—D. Tomás Vara Gutiérrez, 25,90.
120.—D. Francisco de Pablo Ropero, 25,86.
121.—D. José Sansegundo Ublés, 25,80.
122.—D. Ubaldo Rubio Calzón, 25,75.
123.—D. Ladislao Toribio Herrero, 25,70.
124.—D. Zenón Vidal Albajar, 25,66.
125.—D. Benito Nieves Alonso, 25,64.
126.—D. Jesús Rubio López, 25,60.
127.—D. Agustín Cabello Fernández, 25,59.
128.—D. Francisco Blasco Ruiz, 25,55.
129.—D. Angel de Hoyos Seco, 25,53.
130.—D. Dionisio Benedico Nadal, 25,52.
131.—D. Vicente Cerdán Cuartero, 25,50.
132.—D. Francisco Díaz Fernández, 25,48.
133.—D. Gregorio Benedicto Palacín Iglesias, 25,38.
134.—D. Andrés Servera Prohones, 25,30.
135.—D. Joaquín Asensio Pérez, 25,24.
136.—D. Rafael Molina Igual, 25,11.
137.—D. Francisco Daniel Domínguez Alba, 25,10.
138.—D. Antonio Villar Adalid, 25,09.
139.—D. Baltasar Penacho Manrique, 25,06.
140.—D. Benito Magaz Nieto, 25.
141.—D. Francisco de la Escosura Gimeno, 24,90.
142.—D. Manuel José Domeneci Ferrando, 24,89.
143.—D. Timoteo Caballero Romero, 24,88.
144.—D. Teódulo Romero Garvi, 24,87.
145.—D. Angel León Ruiz, 24,86.
146.—D. Tarsicio-Vicente Palacios Samaniego, 24,85.
147.—D. Heraclio Bartolomé Carrasco, 24,82.
148.—D. Juan de Dios Navarro Gimeno, 24,80.
149.—D. José Justribo Torguet, 24,78.
150.—D. Juan Planesas Lladó, 24,75
151.—D. Pablo López Serrano, 24,72.
152.—D. Jesús Corral Barriuso, 24,71.
153.—D. Luis Peñalver Jiménez, 24,70.
154.—D. Isaac Bolaños Carnero, 24,64.
155.—D. Agustín Rodríguez Arroyo, 24,60.
156.—D. Zacarías Aporta García, 24,54.
157.—D. José Benito Sánchez, 24,53.
158.—D. Felipe Santa Olalla Arranz, 24,52.
159.—D. Miguel Pujadas Frau, 24,51.
160.—D. Maximiano Rodríguez Lorenzo, 24,50.
161.—D. Maximiano Escribano Escribano, 24,49.
162.—D. Víctor Cándido Moreno Pica, 24,48.
163.—D. Antonio Rodríguez Jerez, 24,47.
164.—D. Manuel de la Mata Ortigosa, 24,46.
165.—D. Alfonso Fernández Teijeiro, 24,45.
166.—D. Santiago García Ureta, 24,42.
167.—D. Luis Hermosa Zalvidea, 24,40.
168.—D. Francisco Núñez Díaz, 24,39.
169.—D. Isidro Gutiérrez del Alamo García, 24,38.
170.—D. Santos Charro Gómez, 24,37.
171.—D. Carlos Martín Vicente, 24,36.
172.—D. Modesto Prieto Fraiz, 24,35.
173.—D. Agapito Juan Teruel, 24,34.
174.—D. Esteban González Campo, 24,33.
175.—D. Juan José Herrero Iglesias, 24,32.
176.—D. Benito Julián Menéndez Saavedra, 24,31.
177.—D. Felipe García Gutiérrez, 24,30.
178.—D. Pedro Dávila Carrizosa, 24,29.
179.—D. Amadeo Miquel Martorell, 24,28.
180.—D. Santiago Sánchez Prieto, 24,27.
181.—D. Silvino Cuesta Angulo, 24,26.
182.—D. Ramón Buján Louzao, 24,25.
183.—D. Jaime Teijeiro Fernández. 24.24.
184.—D. Justiniano Hidalgo Barroso, 24,23.
185.—D. José Sanz Fernández, 24,22.
186.—D. Andrés González Cabello, 24,21.
187.—D. Máximo Núñez Martín, 24,20.
188.—D. Antonio Mallafré Iglesias, 24,19.
189.—D. Benito Sánchez Curto, 24,18.
190.—D. Simeón Gil Medrano, 24,17.
191.—D. Isidro Arbelo Morales, 24,16.
192.—D. Fidel Borrego Hernández, 24,15.
193.—D. José Ullán Bote, 24,14.
194.—D. Angel García Librero, 24,13.
195.—D. Gabino Calzada Sánchez, 24,12.
196.—D. Patrício García Rodríguez, 24,11
197.—D. Lamberto Rodríguez Estèvez, 24,10.
198.—D. Donato Alvarez Gómez, 24,09.
199.—D. Federico Paniagua Durán, 24,08.
200.—D. Felipe Pérez Acosta, 24,07.
201.—D. Indalecio Tizón Reboreda, 24,06.
202.—D. Angel Romero Bascos, 24,05.
203.—D. Arturo Souto López de Neira, 24,04.
204.—D. Enrique Virgili Más, 24,03.
205.—D. Andrés de Mora Parejo, 24,02.
206.—D. Atanasio Francisco Vicente, 24,01.
207.—D. Eliseo Alvarez Alvarez, 24 puntos.
208.—D. Luis Escudero Prieto, 23,99.
209.—D. Gaspar Payá Melera, 23,98.
210.—D. Damián Pérez González, 23,97.
211.—D. José Blanquer Muxart, 23,96.
212.—D. Jacobo Carmona Pérez, 23,95.
213.—D. Santiago Sanz Parra, 23,94.
214.—D. Moisés Sendino Vivar, 23,93.
215.—D. Alfonso Buendía Montilla, 23,92.
216.—D. Pedro Manzanal Moral, 23,91.
217.—D. Enrique Mengual Taberner, 23,90.
218.—D. Emérito Serrano Pérez, 23,89.
219.—D. Juan Rilo Rodríguez, 23,88.
220.—D. Martín Jordi Frigola, 23,87.
221.—D. Luis Aznar Vilches, 23,86.
222.—D. Luis Vilarrasa Armengou, 23,85.
223.—D. Francisco García Ippólito, 23,84.
224.—D. Joaquín Navarro Pajares, 23,83.
225.—D. Antonio M. de la Rosa González, 23,82.
226.—D. Francisco García Piñera, 23,81.
227.—D. Agustín Castillo Pérez, 23,89.
228.—D. Manuel Ladres García, 23,79.
229.—D. Jesús Usón Rigabert, 23,78.
230.—D. Fernando Pastor Ruet, 23,77.
231.—D. Manuel Fernández López, 23,76.
232.—D. Fermín Villñarroya y Bayo, 23,75.
233.—D. Miguel Barrero Jiménez, 23,74.
234.—D. Juan Canal Planes, 23,73.
235.—D. Vicente Valero Belmar, 23,72.
236.—D. Domingo Mené Pérez, 23,71.
237.—D. Valentín Alvaro Alvaro, 23,70.
238.—D. Teodoro Sánchez Morales, 23,69.
239.—D. Bienvenido Gutiérrez Rodriguez, 23,68.
240.—D. Manuel Cabezas Díaz, 23,67.
241.—D. Manuel Moisés Contreras Martínez, 23,66.
242.—D. Joaquín Gisbert Alonso, 23,65.
243.—D. Angel Fernández Serrano, 23,64.
244.—D. Nabor García Diez, 23,63.
245.—D. Alejandro González Rodriguez, 23,62.
246.—D. Angel Díaz Díaz, 23,61.
247.—D. Justo Hernando Palomo, 23,60.
248.—D. Francisco Villaespesa Valdivia, 23,59.
249.—D. Antonio Cabezas Díaz, 23,58.
250.—D. Vicente Martínez Escutia, 23,57.
251.—D. Elías Serrano Ramiro, 23,56.
252.—D. Gregorio Cobreros Fernández, 23,55.

253.—D. Francisco Trujillo Padilla, 23,54.
254.—D. José Soler Mayor, 23,53.
255.—D. Lorenzo Casado Bartolomé, 23,52.
256.—D. Angel Muñoz Arce, 23,51.
257.—D. Fausto García Renedo, 23,50.
258.—D. José Campos Fernández, 23,49.
259.—D. Rufino Bombín Núñez, 23,48.
260.—D. Enrique Fernández Checa, 23,47.
261.—D. Ramón Naudí Pujol, 23,46.
262.—D. José Manuel Villaverde Alcaín, 23,45.
263.—D. Benito Oliver Ramis, 23,44.
264.—D. Severino Pascual Herranz García, 23,43.
265.—D. Miguel Barroso Nieto, 23,42.
266.—D. Javier Cuadrado de Santiago, 23,41.
267.—D. Gregorio Díaz Serna, 23,40.
268.—D. Vicente Jiménez Jiménez, 23,39.
269.—D. Juan Mosquera Asúnsolo, 23,38.
270,—D. Juan Quer Terrenz, 23,37.
271.—D. Martín Lucas Lucas, 23,36.
272.—D. Jesús Castellar Levasseur, 23,35.
273.—D. Marcial de Fez Lujais, 23,34.
274.—D. Luis Fernández Alvarez, 23,33.
275.—D. Vicente Benítez Gutiérrez, 23,32.
276.—D. Domingo Batlle Reixach, 23,31.
277.—D. Ramiro Lueiro Rey, 23,30.
278.—D. Félix Mateo Rivero, 23,29.
279.—D. Agustín Bonilla Sánchez, 23,28.
280.—D. Joaquín Lozano Ponce, 23,27.
281.—D. Jerónimo Casalduero Mussó, 23,26.
282.—D. Joaquín Zabala Rodríguez, 23,25.
283.—D. Félix Morala y del Río, 23,24.
284.—D. Faustino Soladana Escribano, 23,23.
285.—D. Ramón Núñez Carrasco, 23,22.
286.—D. Victoriano Fernández Latorre, 23,21.
287.—D. José Arana Vallés, 23,20.
288.—D. Francisco López Tornero, 23,19.
289.—D. Jesús Domínguez Martínez, 23,18.
290.—D. Eloy Peña Sarnago, 23,17.
291.—D. Juan Manuel Martín Gualdalix, 23,16.
292.—D. Víctor García Garijo, 23,15.
293.—D. Vicente Santana García, 23,14.
294.—D. Antonio Menor Quintas, 23,13.
295.—D. Ramón Sentís Lloréns, 23,12.
296.—D. Agustín García Soto, 23,11.
297.—D. Máximo Arce Colina, 23,10.
298.—D. Antonio Iñesta García, 23,09.
299.—D. Santiago Pérez Fernández de Castro, 23,08.
300.—D. Manuel Ruiz Larraurl, 23,07.
301.—D. Ecequiel Mesas Galera, 23,06.
302.—D. Justo del Amo Durántez, 23,05.
303.—D. Mariano Campo García, 23,04.
304.—D. Abel Martín Bertolín, 23,03.
305.—D. Manuel Abella Navarro, 23,02.
306.—D. Federico Ribó Villarubia, 23,01.
307.—D. Adolfo Azcárate Echezarreta, 23.
308.—D. Tomás Segura Bermúdez, 22,99.
309.—D. José Baró Ribera, 22,98.
310.—D. Juan Reynés Gual, 22,97.
311.—D. José M. de Miguel López Montenegro, 22,96.
312.—D. Salvador González García, 22,95.
313.—D. Antonio Rodríguez Sánchez, 22,94.
314.—D. Ramiro Ortega Torrente, 22,93.
315—D. Teodomiro del Campo Fernández, 22,92.
316.—D. Antonio Pérez Torres, 22,91.
317.—D. Cipriano Jiménez Sastre, 22,90.
318.—D. Eloy Merino de Avila, 22,89.
319.—D. José Carcía González, 22,88.
320.—D. Jaime Navau Gené, 22,87.
321.—D. Juan Antonio del Corral Rodríguez, 22,84.
322.—D. Gémino Castro Pastrana, 22,76.
323.—D. Enrique Morales Muñoz, 22,73.
324.—D. Salustiano Martín Hernández, 22,63.
325.—D. Andrés Sánchez Vicente, 22,47.
326.—D. José Orozco Martín, 22,46.
327.—D. Claudio Calvo Villafruela, 22,45.
328.—D. Mariano Díez Vázquez, 22,44.
329.—D. Juan Vera García, 22,43.
330.—D. Isidro Velasco Herrador, 22,42.
331.—D. Lorenzo Luis Mateos, 22,41.
332.—D. Anastasio Hernández Corchero, 22,39.
333.—D. Arturo Martínez Rodríguez 22,35.
334.—D. Eugenio Guillén Brieva, 22,34.
335.—D. Jesús Dorao Mayor, 22,32.
336.—D. Pablo San José Hernando, 22,29.
337.—D. Pedro Sanz Hergueta, 22,28.
338.—D. José Antonio García Gutiérrez, 22,27.
339.—D. Antonio Sotillo González, 22,26.
340.—D. Manuel Fernández Caballero, 22,25.
341.—D. Constantino Alvarez Alvarez, 22,24.
342.—D. José Tobalina Martínez, 22,23.
343.—D. Nicereto Delgado Utrilla, 22,22.
344.—D. Pedro Gayarre Eiguren, 22,21.
345.—D. Manuel Antonio Marcos Herrero, 22,20.
346.—D. Daniel Fernández Márquez, 22,19.
347.—D. Enrique Gistau Lascorz, 22,18.
348.—D. Vicente Viedma Martos, 22,17.
349.—D. Vidal Martínez Blasco, 22,16.
350.—D. Miguel Ballester Ramón, 22,15.
351.—D. Antonio Reverendo López, 22,14.
352.—D. Ramón Moreto Planes, 22,13.
353.—D. Braulio García Martín, 22,12.
354.—D. Antonio Golpe Roca 22,11
355.—D. Emilio Cremades Cubel, 22,10.
356.—D. Fausto Jiménez Martín, 22,09.
357.—D. Rafael Santos Calderón, 22,08.
358.—D. José Fernández Oliva, 22,07.
359.—D. Antonio Segura Gómez, 22,06.
360.—D. Benigno Martín Martín, 22,05.
361.—D. José Manuel Martín Díaz, 22,04.
362.—D. Mariano Hernández López, 22,03.
363.—D. Juan Gutiérrez Casado, 22,02.
364.—D. Juan Mollá de la Diana, 22,01.
365.—D. Juan Orero Vila, 22.
366.—D. Gregorio Merino Rico, 21,99.
367.—D. Antonio Mateos Fernández, 21,98.
368.—D. José Pagés Tarrés, 21,97.
369.—D. Agustín Ramos Varas, 21,96.
370.—D. Miguel Santiago Martínez Martínez, 21,95.
371.—D. Carlos Martín Pérez, 21,94.
372.—D. Leandro García Santoro, 21,93.
373.—D. Miguel Pastor Fernández, 21,92.
374.—D. Enrique de la Cruz Terol, 21,91.
375.—D. Epifanio Arapiles Ortega, 21,90.
376.—D. Gil Gabaldón Gubert, 21,89.
377.—D. Juan Antonio Paramio Sánchez-Gabriel, 21,88.
378.—D. Rafael Barceló Jordá 21,87.
379.—D. Pedro Calleja Alonso, 21,86.
380.—D. Juan Castell y Casas, 21,85.
381.—D. Pedro Sastre Herranz, 21,84.
382.—D. Antonio Rodríguez Alonso, 21,83.
383.—D. Cipriano Carnero Elena, 21,82.
384.—D. Juan Muñoz Alvarado, 21,81.
385.—D. Antonio Fernández Martínez, 21,80.
386.—D. Recaredo Fernández Pardo, 21,79.
387.—D. José Páez de la Fuente, 21,78.
388.—D. Martín Domínguez Lorenzo, 21,77.
389.—D. Daniel Vargas Blanco, 21,76.
390.—D. Pedro Mendoza Mázquez, 21,75.
391.—D. Eusebio Fraile Muñoz, 21,74.
392.—D. Luis Villalba Colás, 21,65.
393.—D. Fernando García López, 21,50.
394.—D. Manuel Ginestal Martínez de Tejada, 21,40.
395.—D. Miguel López Torres, 21,35.
396.—D. Alvaro Vasallo Castaño, 21,30.
397.—D. Miguel Fajardo Mora, 21,25.
398.—D. José Lezcano Carbonell, 21,20.
399.—D. Valentín González Sánchez, 21,15.
400.—D. Eladio A. López Aldea, 21,10.

(*Gaceta* del 22 de Junio.)

1569

Inspección Provincial de Sanidad

CIRCULAR

Interesado por la Superioridad la remisión de datos exactos sobre la existencia y número de casos de lepra en la provincia, los señores Inspectores municipales de Sanidad que tengan noticia directa o indirecta de la existencia de algún caso en su partido médico, lo comunicarán sin demora al Sr. Subdelegado de Medicina correspondiente, quien, una vez reunidos todos los datos de su distrito, los remitirá a esta Inspección provincial.

Como en esta campaña deben cooperar, además de los sanitarios, todos los Médicos libres que tengan conocimiento o asistan algún caso de dicha enfermedad, tanto las Autoridades sanitarias como las gubernativas de los Municipios, procurarán que esta circular llegue a conocimiento de los mismos.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Segovia, 25 de Junio de 1929.— El Inspector provincial de Sanidad, José Pérez Mel.

1562

Alcaldía de Adrados

Don Justo Herrero Fraile, Alcalde constitucional de Adrados.

Hago saber: Que para atender al pago de adquisición de un reloj e instalación del mismo en la fachada principal de la Casa Consistorial, por ser insuficiente la cantidad consignada, la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento ha propuesto que, dentro del presupuesto municipal ordinario del mismo para el corriente ejercicio económico, se verifique la transferencia siguiente:

DEL				AL			
Capítulo.	Artículo.	Concepto.	PESETAS	Capítulo.	Artículo.	Concepto.	PESETAS
7	6	1	800	6	2	2	800

Y en cumplimiento del artículo 12 del reglamento de la hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, queda expuesta al público esa propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que contra aquélla puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde el en que se publique este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Adrados, 24 de Junio de 1929. — El Alcalde, Justo Herrero.

1558

Alcaldía de Chatún

Don Fausto Alvarez Laguna, vecino de este pueblo, tiene solicitado al Ayuntamiento de mi presidencia, se le concedan veintiséis metros cuadrados de terreno sobrante de la vía pública, para edificar, al sitio del camino de Narros, de este término mnnicipal, y linda por O., con un pajar de Juliana Laguna; M., Julián Polo y Rafael García; P., terreno municipal, y N., camino de Narros.

Lo que se hace público por el presente, a fin de que la persona que se crea perjudicada o con mejor derecho pueda presentar sus reclamaciones ante este Ayuntamiento, en el plazo de treinta días, contados desde la

fecha de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Chatún, 21 de Junio de 1929.—El Alcalde, Mauricio Alvarez.

1566

Alcaldía de Campo de Cuéllar

Don Cándido García Alonso, vecino de este pueblo, tiene solicitado del Ayuntamiento de mi Presidencia se le conceda 94 metros cuadrados de terreno sobrante de la vía pública para edificar, al sitio de la calle del Calvario y que todo ello linda con la vía pública.

Lo que se hace público por el presente a fin de que la persona que se crea perjudicada o con mejor derecho pueda presentar sus reclamaciones ante este Ayuntamiento, en el plazo de treinta días, contados desde la fecha de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Campo de Cuéllar, a 24 de Junio de 1929.—El Alcalde, Leovigildo Fernández.

1568

Alcaldía de Nieva

Encontrándose servida interinamente la plaza de Farmacéutico titular de este pueblo, dotada con el sueldo anual de doscientas treinta y cuatro pesetas, satisfechas por trimestres vencidos de los fondos municipales, por sus servicios de titular, y con sujeción a los artículos 2.°, 3.° y 9.° del Real decreto de 13 de Noviembre último, y no teniendo aprobado el reglamento de empleados técnicos municipales, según Real orden de 8 de Enero proximo pasado, se anuncia a concurso para su propiedad significando que el nombrado lo será con todos los derechos que el estatuto municipal y su reglamento conceden a los funcionarios municipales.

El Ayuntamiento abonará el importe de las recetas de beneficencia, con arreglo a la tarifa oficial de farmacéuticos.

Los que aspiren a desempeñar dicho cargo, que habrán de ser Doctores o Licenciados en Farmacia, presentarán sus instancias en esta Alcaldía, durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, acompañando los documentos que justifiquen dichas circunstancias.

Nieva, a 24 de Mayo de 1929.—El Alcalde, Gregorio Sanz de Pedro.

1559

Cédulas de citación

El Sr. D. Pablo de Pablo y Mateos, Juez de instrucción del partido de Cuéllar, en virtud de providencia dictada en el día de hoy en el sumario que se sigue en este Juzgado, con el número 18 del actual año, por falsedad en documento privado, prevaricación, violación de secretos, malverción de caudales o defraudación, ha acordado se cite por medio de la presente a Cecilio Poza, que tuvo su último domicilio en esta Villa, a fin de que comparezca ante este Juzgado de Cuéllar el día 13 de Julio próximo y hora de las once, con objeto de recibirle declaración; apercibiéndole de que si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Cuéllar, veintidós de Junio de mil novecientos veintinueve.—El Secretario, Bienvenido Pérez.

El Sr. D. Pablo de Pablo y Mateos, Juez de instrucción del partido de Cuéllar, en virtud de providencia dictada en el día de hoy en el sumario que se sigue en este Juzgado, con el número 18 del actual año, por falsedad en documento privado, prevaricación, violación de secretos, malversación de caudales o defraudación, ha acordado que se cite por medio de la presente a Enrique Neira, que tuvo su último domicilio en Valladolid, a fin de que comparezca ante dicho Juzgado de Cuéllar el día 13 de Julio próximo y hora de las once, con objeto de recibirle declaración como testigo; apercibiéndole de que si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Cuéllar, veintidós de Junio de mil novecientos veintinueve.—El Secretario, Bienvenido Pérez.

1563

Juzgado de primera instancia e instrucción de Cuéllar

Don Pablo de Pablo y Mateos Juez de primera instancia de este partido de Cuéllar.

A los Fiscales y Jueces municipales de los pueblos de este partido, hago saber: Que para la visita semestral ordinaria que previene el artículo 92 del reglamento de 13 de Diciembre de 1870 para la ejecución de las leyes de matrimonio y registro civil, he delegado en los primeros para que el día treinta del actual practiquen la visita en el Registro civil de su respectivo pueblo en la forma que determina el artículo 93 de dicho reglamento y circular de 14 de Diciembre de 1872 remitiendo a este Juzgado dentro de tercer día, el acta original que con tal motivo se extienda, en la que harán constar el estado de los libros y demás documentos del Registro y la cuenta justificada que previene el reglamento, así como la existencia de inventario y de tener sello legajos y libros conforme a los artículos 27 y 30 de dicho reglamento.

Dado en Cuéllar, a veinticinco de Junio de mil novecientos veintinueve. —Pablo de Pablo.—El Secretario, Bienvenido Pérez.

1561

Juzgado municipal de Turégano

Don Mariano Bravo Martín, Secretario del Juzgado municipal de la villa de Turégano.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas a que se hará mención, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia: En la villa de Turégano, a trece de Junio de mil novecientos veintinueve, D. Juan Francisco Tarragato Alvarez, Juez municipal de esta villa, habiendo visto los precedentes autos de juicio de faltas, por denuncia de los Guardas jurados de la Sociedad de Labradores de esta localidad Pedro de Diego y Juan Herrero, contra Julián Rincón Izquierdo, como dueño, y Aniano García (expósito), como pastor, por pastoreo abusivo en este término con doscientas ochenta reses lanares, sin tener permiso para ello, al sitio del «Tronquillo».

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Julián Rincón Izquierdo, de esta vecindad, como dueño del ganado aprehendido, a la multa de cinco pesetas y a que indemnice a la entidad Sociedad de Labradores de esta villa, perjudicada, en la cantidad de treinta pesetas, con imposición de las costas; absolviendo al pastor Aniano García, a quien se le notificará esta resolución en forma.

Por esta sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Juan Francisco Tarragato.—Rubricado.

Publicación.--Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha por ante mí el Secretario que doy fe en Turégano, a trece de Junio de mil novecientos veintinueve. —Ante mí: Bravo.»

Y para que sirva de notificación al denunciado Aniano García, de ignorado paradero, expido la presente con el visto bueno del Sr. Juez, en Turégano, a veintidós de Junio de mil novecientos veintinueve.—El Secretario, Mariano Bravo.—V.° B.°: El Juez municipal, Tarragato.

LISTAS DEFINITIVAS

que forman los Ayuntamientos siguientes en cumplimiento del artículo 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de un número cuádruple de vecinos cabezas de familia con casa abierta, mayores de edad y que, por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas, tienen con aquéllos derecho de sufragio para Compromisarios en las elecciones de Senadores.

HOYUELOS 809

CONCEJALES

D. Valentín Pérez Casado
Deogracias Sevillano López
Melquiades Esteban Velasco
Simón García Gómez
Sotero Monjas Muñoz
Indalecio Sanz Muñoz

CONTRIBUYENTES

D. Gerardo Sanz Velasco
Antonio Merinero Martín
Amancio Sanz Velasco
Anastasio Rodrigo Velasco
Nicolás López Yuste
Angel Rubio Monterrubio
Pedro Pérez Antón
José López Faraldos
Vidal Herrero Muñoz
Santiago Rodrigo Velasco
Baldomero Esteban Sanz
Valentín Herrero Esteban
Mariano Velasco Gutiérrez
Aurelio Almarza Juarrero
Jesús Pérez Esteban
José Velasco Antón
Antonio López Guerrero
Frutos Herranz de Frutos
Eugenio Zorzo Sastre
Gregorio Rubio Bartolomé
Godofredo Aparicio Sastre
Eleuterio López Sanz
Saturnino López Pascual
Cecilio Yuste Manso

Hoyuelos, 9 de Marzo de 1929.—El Secretario, Nicolás López.—V.° B.°: El Alcalde, Valentín Pérez.

DONHIERRO 1111

CONCEJALES

D. Mariano Sánchez-Cueto Pérez
Adrián Hebrero Rodríguez
Hilario Martín Matilla
Fausto Gutiérrez Herrero
Cruz Valero Soblechero
Valentín Martín Lumbreras

CONTRIBUYENTES

D. Cándido Gallego González
Casiano González Valles
Emilio Otero Muñoz
Luis Martín Hernández
Pedro Sáez Rodríguez
Prudencio García Herrero
Francisco Gutiérrez Herrero
D. Miguel Sánchez Gutiérrez
Florencio Pérez Otero
Gaudencio Rodríguez García
Julián Manso García
Galo Rueda Rodríguez
Mariano Rojero García
Leoncio Vegas Gómez
Primitivo Matilla Mateos
Félix González García
Rufino López Yagüe
Luis Otero Gutiérrez
Constantino Calvo Sáez
Porfirio Pérez Barrera
Manuel González García
Vicente Gómez García
Alejo Rodríguez González
Cremencio Velasco Casado

Donhierro, 20 de Marzo de 1929. —El Secretario, Francisco Gutiérrez. — V.° B.°: El Alcalde accidental, Adrián Hebrero.

1122

RAPARIEGOS

CONCEJALES

D. Indalecio Yagüe Hernández
Narciso del Castillo Rodríguez
Isaac Galindo Negro
Melchor Herrero Barrero
Lucas Martínez Armada
Frutos García Martín
Salvador Hernández Martín

CONTRIBUYENTES

D. Florentino Pérez Villagrán
Maximino Pérez Villagrán
Pedro Pérez González
Fernando Pérez González
Estanislao Pérez González
Vidal Cid Rojero
Fructuoso Galindo Negro
Eduardo Herrero Martín
Martín Villagrán Mateos
Antonio González Caro
Manuel Labrador González
Nicanor Sanz Tardón
Electo Esteban Martín
Conrado Fernández Lázaro
Angel Curiel Montero
Manuel Martín García
Agapito Sacristán Ajo
Oroncio Domínguez Prieto
Tedoro Martín Ajo
Fermín Nuevo Vicente
Francisco Andrés Matilla
Toribio Lázaro Esteban
Aurelio Yagüe Hernández
Hilario Sáiz Hernández
Manuel González Ajo
Gorgonio García González
Cayetano García Gallego
Melquiades González Barbero

Rapariegos, 30 de Marzo de 1929. —El Secretario habilitado, Mariano Garcón.—V.° B.°: El Alcalde, Indalecio Yagüe.

1565

ANUNCIO

A partir de la fecha en que aparezca el presente anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, quedan acotadas, prohibiéndose la entrada de toda clase de ganados en las fincas que, como propietarios o colonos poseen o cultivan en este término municipal de Bernúy de Coca los que suscriben, vecinos del mismo, cuyas fincas se hallan amojonadas con cotos visibles.

Bernúy de Coca, 27 de Junio de 1929.—José Sanz.—Ruperto Rodríguez.—Vidal López.—Edilberto Yagüe.—Mauricio Gómez.—A ruego de Santiago Rodríguez, Ruperto Rodríguez.

IMPRENTA PROVINCIAL